

**DECRETO N° : E-1309/2018 /**

**COLINA, 31 de Mayo de 2018**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1** Decreto Alcaldicio N° E-959/2018 de fecha 23.04.2018 que llama a licitación privada del proyecto denominado "Servicio de Arriendo de Buses y Taxibuses para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Colina" y aprueba el expediente. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-1190/2018 de fecha 18.05.2018, que promulga el Acuerdo N° 198 adoptado por el H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 49 de fecha 18 de mayo de 2018, se acuerda adjudicar la licitación privada denominada "Servicio de Arriendo de Buses y Taxibuses para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Colina" ID-2686-21-B218, a la empresa IT Transportes S.A., RUT N° 76.091.703-6, por un monto de \$ 1.250 exento de impuesto por kilómetro recorrido, y \$ 50.000.- por día de pernoctación, de acuerdo a carta oferta. **3)** Memorandum N° 276/2018, de fecha 31 de mayo 2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite contrato de prestación de servicios, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito entre esta Corporación Edilicia y la empresa IT Transporte S.A., para el proyecto "Servicio de Arriendo de Buses y Taxibuses para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Colina", para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-** Apruébese el Contrato de prestación de servicios, de fecha 29 de Mayo de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S) señora **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA** y la empresa **IT TRANSPORTES S.A.**, representada por don **LUIS NUÑEZ TORRES**, para el proyecto "**Servicio de Arriendo de Buses y Taxibuses para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Colina**", ID-2686-21-B218.

**2.-** Inspección Técnica del Servicio: Se entenderá por Inspector Técnico del servicio el o los profesionales funcionarios, a quien la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su función de inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios, y en general, por el cumplimiento del contrato. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto Alcaldicio.

3.- El plazo de contratación del servicio será de 24 meses (dos años) y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente vínculo contractual.

4.- El precio por cancelar, por los servicios prestados será de \$ 1.250.- exento de impuesto, por kilómetro recorrido y \$ 50.000.- por día de pernoctación, de acuerdo con la carta oferta. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de el.

5.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución del servicio, el contratista presentó Boleta de Garantía N° 530164, del Banco de Crédito e Inversiones de fecha 29 de mayo de 2018, por el valor de \$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos) cuya vigencia es hasta el 25 de agosto de 2020, la que tiene por objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta tres meses después de realizada la Recepción Provisoria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**  
**FDO.)ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**ALCALDESA (S)**  
**FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

EAQ/ACA/DVB/xcg

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**“Servicio de arriendo de buses y taxibuses para la Dirección de Desarrollo**  
**Comunitario, Municipalidad de Colina”**

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**IT TRANSPORTE S.A.**

En Colina, a 29 de Mayo de 2018, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada para tal efecto, por su Alcaldesa (S) doña, **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cédula de identidad N°10.312.108-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E-503/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **IT TRANSPORTE S.A.**, rol único tributario N°76.091.703-6, representada para tal efecto por don **LUIS NUÑEZ TORRES**, contratista, cédula de identidad N°7.644.063-8, ambos con domicilio en El Totoral N°551, Quilicura, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-959/2018, de fecha 23 de abril de 2018, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Privada, para la ejecución del proyecto denominado “Servicio de arriendo de buses y taxibuses para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Colina” ID -2686-21-B218.

**SEGUNDO:** Mediante acuerdo N°198, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°49, de fecha 18 de mayo de 2018, se acordó adjudicar la licitación privada a la empresa IT Transportes S.A., para la ejecución del proyecto “Servicio de arriendo de buses y taxibuses para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Colina”, por un monto de \$ 1.250.- exento de impuesto, por kilómetro recorrido, y \$50.000.- por día de pernoctación, de acuerdo a la carta oferta que el contratista presentó. Dicho acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-1190/2018, de fecha 18 de mayo de 2018.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa IT Transportes S.A., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo servicio de arriendo de buses y taxibuses para la dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Colina.

**CUARTO:** El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

**QUINTO: Inspección Técnica:** Para todos los efectos de las presentes bases se entenderá por Inspector Técnico del servicio el o los profesionales funcionarios, a quien la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su función de inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector técnico. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**

**SEXTO: Plazo.** El plazo de contratación del servicio será de 24 meses (dos años), y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

**SEPTIMO: Inicio del servicio.** El servicio contratado, podrá ser requerido a partir del día siguiente de haber firmado el contrato respectivo.

En este acto se procederá a verificar toda la documentación de los vehículos por parte del I.T.S. En el caso de que la documentación no esté al día o no correspondiera a los documentos presentados en la propuesta, se aplicará una multa de acuerdo con lo establecido en letra c) del artículo N°58 de las bases administrativas. Se otorgará un plazo no superior a 10 días hábiles para solucionar dicho problema. Si el problema persiste, **la Municipalidad tendrá la facultad de dar por terminado el contrato** y se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**OCTAVO: Precio.** El precio por cancelar, por los servicios prestados será de \$1.250.- exento de impuesto, por kilómetro recorrido y \$50.000.- por día de pernoctación, de acuerdo con la

carta oferta que se adjunta. El precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

LICITACIÓN PRIVADA

"SERVICIO DE ARRIENDO DE BUSES Y TAXIBUSES PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
COMUNIATRIO, MUNICIPALIDAD DE COLINA"

OFERTA TÉCNICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : IT TRANSPORTES S.A.

CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T : 76.091.703-6


Los vehículos destinados a prestar el servicio requerido, se encuentran dentro del siguiente rango, de acuerdo a su año de fabricación:

Año Fabricación Vehículos	Oferta
Año 2018	
Años 2016 y 2017	
Años 2014 y 2015	+

*Nota : Marcar con una cruz, según su oferta.*

*: No se aceptan vehículos con una antigüedad superior al año 2014.*

*: La totalidad de los vehículos destinados a prestar servicio, deben estar en uno de los rangos. Ofertas que marquen más de una opción, serán declaradas fuera de bases.*

  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina \_\_10\_\_de\_\_MAYO\_\_de2018.-

LICITACIÓN PRIVADA

“SERVICIO DE ARRIENDO DE BUSES Y TAXIBUSES PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
COMUNIATRIO, MUNICIPALIDAD DE COLINA”

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : \_IT TRANSPORTES S.A.

CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T : \_76.091.703-6

La oferta económica, asociada a la ejecución del servicio requerido, es la siguiente:

a) Por kilómetro efectivamente recorrido

VALOR NETO POR KILÓMETRO	\$1.250.-
Afecto Impuesto _____ %	\$0
VALOR POR KILÓMETRO Impuestos incluidos	\$1.250.-

b) Por día de pernoctación en lugar

REGIÓN	VALOR por noche (IVA incluido)
Regiones de Arica – Parinacota – Tarapacá – Antofagasta	50.000.-
Región de Atacama	50.000.-
Región de Coquimbo	50.000.-
Región de Valparaíso	50.000.-
Región del Libertador Bernardo O’Higgins	50.000.-
Región del Maule	50.000.-
Región del Bío-Bío – Araucanía	50.000.-
Región de Los Ríos – Los Lagos	50.000.-
Región Los Lagos (Isla de Chiloé) – Aysén - Magallanes	50.000.-

Nota: se considerará este pago en casos en que el vehículo deba quedarse por más de un día en un lugar.

Los valores registrados deben incluir gastos generales y utilidades.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Firma Oferente o Representante Legal

Collina \_10\_ de \_MAYO\_ de 2018.-

**NOVENO: Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución del Servicio.**

El contratista presentó la Boleta de Garantía N°530164, del Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 29 de mayo de 2018, por el valor de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) cuya vigencia es hasta el 25 de agosto de 2020, la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta tres meses después de realizada la Recepción Provisoria.

Dicha garantía deberá estar acompañada de un certificado extendido por el ejecutivo de la sucursal donde dicho documento bancario haya sido emitido, y en el que debe constar

nombre, teléfono y correo electrónico institucional respectivo, con el fin de que el Municipio pueda verificar la veracidad del mismo.

#### **DECIMO: Servicio.**

El servicio requiere el arriendo de **vehículos comerciales**: taxibus y bus.

Los buses durante toda la vigencia del contrato no podrán tener una antigüedad superior a los 4 años, por lo que todos, al momento de presentar la oferta, deberán ser del año 2014 o superior.

En Anexo N°7 “Oferta técnica” se debe indicar dentro de qué rango de año de fabricación, serán los vehículos que se considerarán para prestar el servicio requerido.

Los vehículos deberán poseer sistema de Aire Acondicionado y baño en el caso de los buses.

Los vehículos requeridos son los siguientes:

### **VEHÍCULOS COMERCIALES**

#### **Buses y taxibuses**

Buses y taxibuses, deben poseer una capacidad de 50 personas cumplir con los requerimientos del tipo o similar año 2015 en adelante, y reuniendo como mínimo, las siguientes características:

<b>Motor</b>	Motor 4 cilindros 3.9 L o similar
	Transmisión manual de 5 velocidades
	Combustible: Diésel
	Potencia 150 HP HP o superior
<b>Chasis</b>	Largo hasta
	Ancho hasta
	Altura hasta
	Peso en orden de marcha kilos o superior
	Capacidad de estanque de combustible: litro o superior
<b>Seguridad</b>	Doble airbag (conductor y pasajero)
	Frenos con sistema ABS
	Dirección asistida hidráulica

	Cinturones de 3 puntas o similar
<b>Equipamiento</b>	Cierre centralizado
	Aire acondicionado
	Baño

Mini bus deben cumplir con los requerimientos del tipo Hyundai County (28+1) o similar año 2015 en adelante, y reuniendo como mínimo, las siguientes características:

<b>Motor</b>	Motor hasta 4.0
	Transmisión manual de 5 velocidades
	Combustible : Diésel
	Potencia 170 HP o superior
<b>Chasis</b>	Largo hasta 7.085
	Ancho hasta 2.035
	Altura hasta 2.565
	Peso en orden de marcha 7.400 kilos brutos o superior
	Capacidad de estanque de combustible: 95 litros o superior
<b>Seguridad</b>	Frenos con sistema ABS
	Dirección asistida hidráulica
	Cinturones de 3 puntas o similar
<b>Equipamiento</b>	Aire acondicionado

**UNDECIMO: Sanciones y multas.**

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al contratista, en el caso de que la I.T.S. detecte que no se haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

La Municipalidad aplicará multas al contratista y serán notificadas por la I.T.M. en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

- a) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- b) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- c) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las bases administrativas y bases técnicas, 3 UTM por evento y 1 UTM por día de atraso si correspondiese.
- d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la I.T.S. en el libro de servicios: 1 UTM por instrucción.

- e) Retraso en el inicio del servicio requerido (incumplimiento de hora), por problemas no imputables al Municipio, 3 UTM por evento.
- f) Deficiencia de los vehículos que prestan el servicio (panne) por falta de correcta mantención, 3 UTM por evento.
- g) Incumplimiento en el plazo de respuesta, ante una eventual emergencia que requiera cambio de vehículo, 3 UTM por evento y 1 UTM por cada media hora de retraso.
- h) Evidente “mala conducción” por parte de chofer, 10 UTM por evento.
- i) Detección de chofer bajo influencia del alcohol, 50 UTM por evento.
- j) Detección de chofer en estado de ebriedad, 100 UTM por evento.

Las multas enunciadas en el artículo precedente no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el libro de servicios y la calificación conforme por parte de la I.T.S., en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director(a) de Desarrollo Comunitario.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través de Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director(a) de Desarrollo Comunitario tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto al estado de pago correspondiente.

Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

#### **DUODECIMO: Ampliación y disminución del servicio.**

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio, respecto del presupuesto total estimado para el contrato y de acuerdo con los valores registrados en la oferta económica o listado de partidas, según corresponda.

El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo N°38 y sólo después de ello se podrán iniciar los servicios.

En caso de ampliación del servicio el contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo con los valores originalmente pactados, en la oferta económica, listado de partidas o en su defecto, listado de precios unitarios.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.

### **DECIMO TERCERO: Término Anticipado.**

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Insolvencia o estado notorio de la misma por parte del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la I.T.M., pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- h) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones de servicios.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

### **DECIMO CUARTO: Responsabilidades y obligaciones del contratista.**

Será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, si corresponde, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales, así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informado, en forma escrita y actualizada al I.T.S., respecto de todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la prestación del

servicio como parte del contrato encomendado. Además, deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para proceder al pago de la forma definida en el artículo N°46 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información necesaria (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.

- d) Mantener informado, en forma escrita y actualizada, al I.T.S. en cuanto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra o servicio como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para los vehículos y para el personal propio o subcontratado.
- f) Mantener la totalidad de herramientas, vehículos y maquinarias asociados al servicio en perfectas condiciones mecánicas y de ornato.
- g) Realizar todas las mantenciones correspondientes a herramientas, vehículos y máquinas, de manera tal, de evitar cualquier avería que genere un contrat tiempo para la prestación del servicio.
- h) En caso de avería de un vehículo, que no le permita prestar el servicio, deberá ser reemplazado dentro del mínimo tiempo de respuesta.
- i) Contemplar todo vehículo con uno o dos choferes, según lo exija la Ley.

#### **Otras obligaciones:**

- Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- El contratista deberá mantener al día la documentación del vehículo. (Seguro, padrón, permiso de circulación y revisión técnica y de gases si procede).
- Disponer de asistencia técnica en terreno, el cual debe ser coordinado por un supervisor del contrato con conocimientos de mecánica para la mantención de los vehículos.
- Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, estructurales y estéticas.
- Mantener siempre vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato mientras dure el contrato.
- Deberá proveer a los buses que presten servicio en la presente licitación, de Sistema de Posicionamiento Global (GPS). El contratista deberá entregar al I.T.S. la clave de acceso al sistema que administra la información recopilada por el GPS, permitiendo

obtener las rutas, horario de trabajo, es decir, los mismos permisos que posee el administrador de la cuenta.

- Disponer del Libro Manifold el cual servirá de medio de comunicación entre el proveedor y el Inspector Técnico. Igualmente constituirá un medio de comunicación los correos electrónicos que se envíen entre los mismos.
- No podrá ceder ni transferir parte o la totalidad del contrato, sin previa consulta a la municipalidad y autorización del I.T.S.
- Todo Vehículo deberá poseer una póliza de seguro de responsabilidad civil de a lo menos 500 UF.
- Si alguno de los vehículos no estuviera en condiciones mecánicas y otros, que impidan prestar el servicio y no es reemplazado por otro similar, la municipalidad quedará facultada para arrendar un vehículo equivalente, con cargo al pago que hubiere correspondido al oferente afectado.
- Todas las mantenciones y reparaciones deberán ser cubiertas por el adjudicatario, contemplando: Cambio de Neumáticos, pastillas de frenos, ampolletas, plumillas, es decir, todo lo que se desgaste por el uso propio del servicio.

**DÉCIMO QUINTO: Forma de pago.**

La forma de pago será de manera mensual, por mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo con los valores ofertados. Para todos los efectos, se considerará el mes de 30 días, independientemente de la cantidad de días que contemple cada mes.

El valor por pagar estará en función de la cantidad de requerimientos por mes, que la Unidad Técnica, a través de la I.T.S. haya solicitado y considerando los valores ofertados por el contratista.

El contratista solicitará a la I.T.S. por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por el I.T.S. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de esta. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y

comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

Para el pago, el contratista deberá poner a disposición del I.T.S. la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en el servicio, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día de la prestación del servicio; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

Para cada estado de pago se deberá presentar:

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)
- **Declaración jurada del contratista:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra o servicio en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **Declaración jurada del contratista:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **Copia de liquidaciones de sueldos** de la totalidad de los trabajadores, donde se demuestre el cumplimiento de las condiciones remunerativas ofertadas (sueldo base, bonos).
- **Comprobante de pago de multas,** si las hubiere.
- **Reportes de las rutas realizadas** y horarios de trabajo para los vehículos que prestaron servicio durante el mes correspondiente.
- **Nota de cobro.**
- Certificado de vigencia de las Pólizas de Seguros, si corresponde, cuando lo solicite el I.T.M.

- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras.

Una vez que el Inspector Técnico haya aprobado los estados de pago y verifique que los servicios se prestaron satisfactoriamente, o que las mercaderías fueron recibidas conforme, junto con los otros documentos exigidos, este deberá solicitar al contratista que emita la factura correspondiente.

En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo del I.T.M. (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina).

### **DÉCIMO SEXTO: Cesión, Factoring:**

#### **Cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos emanen del derecho común.

#### **Factoring**

El municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

**DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio:**

Para todos los efectos del contrato, las partes fija su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



  
**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

  
**LUIS NUÑEZ TORRES**  
**IT TRANSPORTE S.A.**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

